



“Real de los Infantes”

p. 765-802

José Osorio y Llamas

*El reparto de tierra en Nuevo Santander, 1767-1769*  
Tomo 2

Patricia Osante (estudio introductorio, transcripción y notas)

México

Universidad Nacional Autónoma de México  
Instituto de Investigaciones Históricas/El Colegio de Jalisco

2020

810 p.

(Serie Documental 32)

ISBN 978-607-30-3674-0

Formato: PDF

Publicado en línea: 26 de agosto de 2021

Disponible en:

[http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/723\\_02/reparto\\_tierras.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/723_02/reparto_tierras.html)

D. R. © 2021, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



## REAL DE LOS INFANTES\*

Fray José de San Ambrosio, prior de los carmelitas descalzos de la ciudad de San Luis Potosí, y fray Pedro de la Madre de Dios, administrador de las haciendas del Pozo y Peotillos, de mi Santa Provincia de San Alberto de otros carmelitas descalzos; como apoderados de ella, que consta del que presentamos y puesto razón de otro poder, vuestra señoría se nos devolverá por necesitarlo para otros efectos; parecemos ante vuestra señoría y decimos: que atento a haber puesto vuestra señoría una población en el paraje nombrado El Pantano y por vuestra señoría otra población [llamada] San Miguel del Real de los Infantes; perteneciendo otro paraje a otro [de] Nuestra Santa Provincia, la que estaba en actual posesión de otro paraje y tierras, como es notorio, continuando la de nuestros causantes, como consta de los instrumentos que presentamos, se ha vuestra señoría de mandar conforme a las órdenes de su majestad (Dios guarde) el que medidas que sean otras tierras a otra población, las que deban gozar sean según la asignación de ellas que consta en los autos de ella, y se nos reintegren éstas, en nombre de la Santa Provincia como tales apoderados, en otras realengas, según las órdenes con que vuestra señoría se halla. Por tanto, a vuestra señoría pedimos y suplicamos [que] se sirva determinar, como llevamos pedido. Jura-mos en forma y en lo necesario, a fray José de San Ambrosio, prior.

Fray Pedro de la Madre de Dios, administrador

\* Las primeras 8 fojas del expediente transcrito se corresponden con la solicitud de los carmelitas descalzos para que les sean reintegrados los 50 sitios de ganado mayor y menor, correspondientes a las haciendas de Pozos y Peotillos, pertenecientes a la provincia de San Alberto, que les fueran decomisados por el coronel Escandón para reestablecer el Real de los Infantes, entre otros poblados. AGHET, caja 60, exp. 12. Véase cuadro 12, AGI, *México*, 693A, exp. 3, f. 753. Hacia 1755 el coronel Escandón registró a 33 familias de vecinos con 162 que habitan en dicho real. Años más tarde, en 1757, Tienda de Cuervo registra 30 familias con 202 personas. En 1768, Osorio y Llamas reportó 61 familias con 261 personas y 21 indios bautizados. AGNM, *Tierras*, v. 2734; AGNM, *Provincias Internas*, v. 172 y 178; Tienda de Cuervo, *Poblar el septentrión II. Estado general de las fundaciones...*, t. 1 y 2; INAH, *AF*, rollo 16, caja 44, exp. 1005, f. 1.

## AUTO

En el Real de San Miguel de los Infantes, en 30 días del mes de agosto de 1757 años, ante el señor don José de Escandón, caballero profeso del orden de Santiago, coronel de [l] Regimiento Miliciano de la ciudad de Querétaro, frente de capitán general de la Sierra Gorda, sus misiones, presidios y fronteras y lugarteniente del excelentísimo señor virrey de esta Nueva España en la Costa del Seno Mexicano, y las suyas por el rey nuestro señor, vuestra excelencia. Se presentó el escrito que precede con demostración de los recaudos que expresa que por su señoría visto lo hubo por presentado y por demostrado el poder. Y recaudos que menciona, y mandó que tomada razón de ellos se devuelvan a los reverendos padres suplicantes y fecho. Proveerá lo que corresponda, así lo mandó y firmó.

José de Escandón

Ante mí, José de Guevara  
Escribano de Guerra

Don José de Guevara, teniente de Campaña y escribano de Guerra, nombrado en virtud de facultad por el excelentísimo señor virrey de esta Nueva España para el despacho de los negocios que ocurran de la Sierra Gorda y Costa del Seno Mexicano. Doy fe [de] que el poder demostrado por los reverendos padres fray José de San Ambrosio, prior de carmelitas descalzos del convento de San Luis Potosí, y fray Pedro de la Madre de Dios, administrador de las haciendas del Pozo, pertenecientes a su Sagrada Provincia de San Alberto, conferido por su venerable definitorio a la letra es el siguiente:

## PODER

En la muy noble y leal Ciudad de los Ángeles [Puebla], a 10 días del mes de noviembre de 1756 estando en el convento de Carmelitas Descalzos, advocación de Nuestra Señora de los Remedios de la Sagrada Provincia de San Alberto de esta Nueva España, los muy reverendos padres fray [Agustín] de San Antonio, provincial; fray Melchor de Jesús María; fray Cayetano de Santa María, tercero, y fray Gabriel de San Miguel, definidor cuarto, a quienes doy fe [de que] conozco, dijeron que en el definitorio que en el día de ayer celebraron juntos y congregados a los de campaña, como lo tienen prevenido en sus sagradas constituciones, para consultar lo útil y conveniente a la citada provincia, y por consiguiente a sus conventos, casas y colegios ante el reverendo padre fray Salvador de la Concepción, secretario en la sección tercera, se trató de más tierras pertenecientes a otra Sagrada Provincia que adjudicó y aplicó para fundación

de poblados el señor don José de Escandón, coronel de los Reales Ejércitos, y conde de Sierra Gorda, residente en el Nuevo Santander, quien usando de la facultad que en sí reside en aquellos territorios, igualmente la ayuda y auxilio que se le ha dado con gente de las haciendas de la Sagrada Provincia para empresa que le ocurrió en su intendencia; deliberó compensar y remunerar a la Provincia con otras tierras en los parajes de las Rusias, Tamaulipas, y demás de su arbitrio una recompensa y reúne razón [que] tiene aceptada la Sagrada Provincia, y a mayor abundamiento el referido venerable definitorio en su nombre la acepta, como sea más debido y conforme, y que siendo como es necesario haya quien en su nombre las reciba, y se deliberó y acordó dar poder correspondiente. Y poniéndolo en práctica desde luego los muy reverendos padres provincial y definidores por el presente en la mejor forma que haya lugar por derecho, por sí y en nombre de todos los religiosos de [la] San[ta] Provincia, que al presente son, y en adelante fueren de sus conventos, colegios y casas por quienes prestan voz y caución de *rato et grato judicatum solvendo*;<sup>1</sup> otorgan dar su poder constante, el que en derecho se requiere, y es necesario, a los reverendos padres fray José de San Ambrosio, prior del convento de San Luis Potosí, y fray Pedro de la Madre de Dios, administrador de la hacienda nombrada El Pozo, pertenecientes a la provincia, a los dos juntos y a cada uno *in solidum*, con la facultad de lo que el uno comenzare pueda proseguir, fenecer y acabar el otro, sin que se cause error y pretensión, ni otro defecto alguno, especial, para que en nombre de la citada Sagrada Provincia, sus conventos, colegios, casas y religiosos que la componen y que en adelante lo fueren, y representando sus derechos y acciones reciban las tierras adjudicadas y que les adjudicaren por dicho señor conde, señaladas y deslindadas en la forma conveniente, y necesarias para que en todo tiempo sin contradicciones se verifiquen sus propiedad[es] en la provincia, y a su efecto tomen posesión de las que son y fueren real, actual, *vel quasi*,<sup>2</sup> en la manera, y como que importare, haciendo y practicando todos los actos concernientes de forma que hagan verdadera posesión judicial o extrajudicialmente, como les pareciere convenir, y para que quede perfecto y completo, se [ha] tratado [que] pidan y consigan de dicho señor los rescritos y recaudos correspondientes para que sean títulos legítimos, con que la Sagrada Provincia en todo tiempo com-

<sup>1</sup> Caución *rato et grato judicatum solvendo* es una expresión jurídica. “Institución del Derecho Romano, que pasó a la legislación histórica española y que las legislaciones modernas han recogido o no. Significa el compromiso que adquiere quien se presenta en juicio representando a otro sin poder bastante del mismo, a efectos de que el representado ha de tener por valedero cuanto se tramite en el pleito, obligándose en caso contrario a pagar a la otra parte la pena prometida y la que se le imponga.”

<sup>2</sup> *Vel quasi* o *vel cuasi* es una frase latina que se usa en la locución posesión *vel cuasi*. “Loc. lat. con que se ha solido denotar que una *posesión* no es tan sólo real y corporal, sino además comprensiva de los derechos y demás bienes inmateriales objeto de la *cuasi posesión*”, Guillermo Cabanellas, *Diccionario enciclopédico de derecho usual*, 24a. edición, revisada actualizada y ampliada, Buenos Aires, Heliasta, c. 1996, v. VI, p. 328.

pruebe la verdad de las tierras, y hasta que lo consigan pidan y supliquen con escritos memoriales haciendo todos los actos y diligencias que se requieran y sean necesarios; pues para todo “ladso” [sic] su anexo, y concerniente, les otorgan este poder con libre general administración y relevación en forma, y así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos don Joaquín Sánchez de Rojas, escribano de su majestad; don Carlos Díaz Blea y Manuel Sánchez de Rojas, vecinos de esta ciudad.

Fray Agustín de San Antonio, provincial  
Fray Melchor de Jesús, definidor  
Fray Nicolás de Jesús María  
Fray Cayetano de Santa María, definidor tercero  
Fray Gabriel de San Miguel, definidor cuarto

Ante mí, Manuel de Castillo, escribano real y público.

Cuyo poder que así demostraron dichos reverendos padres testimoniado fue dado por el mismo escribano en el día de su otorgamiento y se halla comprobado en la ciudad de [Puebla de] los Ángeles, a los 11 de noviembre de dicho año de [1]756 por otros tres escribanos que lo fueron Pedro de Cueto, Juan Vicente de Vega y Joaquín Sánchez de Rojas; y lo devolví a dichos reverendos padres. Real de los Infantes y agosto 30 de 1757 años.

#### PRIMERA ESCRITURA DE LOS 50 SITIOS QUE EXPRESA

Asimismo certifico, doy fe y testimonio de verdad que instrumentos demostrados por dichos reverendos padres fray José de San Ambrosio y fray Pedro de la Madre de Dios, en nombre de su Sagrada Provincia de San Alberto de Carmelitas de esta Nueva España, son una escritura otorgada según parece por el capitán de caballos corazas don Manuel Frías de Acuña, vecino que fue del Real y Minas de San Pedro de Guadalcázar, dueño de haciendas en su jurisdicción, y de ganados mayores y menores, en que consta haber vendido al señor maestro de Campo, don José de la Fuente, caballero que fue de la Orden de Santiago, gentilhombre de la cámara de su majestad, marqués de Villa Puente, y vecino de la ciudad de México, 50 sitios de tierra para ganados mayores y menores con todos sus usos, aguas, pastos, abrevaderos, montes, entradas y salidas, costumbres, derechos y servidumbres, los 10 de ellos para dichos ganados mayores y menores, nombrados de San Juan de la Miquihuana, los 4 en la cañada que coge desde el puerto de los Piñones, hasta salir por toda la cañada del camino que baja del Mamaleón y va para el Río Blanco que tienen por centro el ojo de agua que mira al sur y a la Sierra de Mamaleón, tierras del dicho señor marqués de Villa Puente, quien las poseyó por suyas propias.

Y donde el ojo de agua están unas peñas blancas al pie de la sierra, de la parte del norte, por la parte de las minas del Río Blanco, y los dichos cuatro sitios corren en la cañada de oriente a poniente y cogen el camino que viene de Palmillas hasta llegar a un puerto a donde hace otro valle montuoso; y en dicho valle están otros cuatro sitios hasta llegar a otro puerto que divide las tierras que llaman el Llano del Viejo, donde se juntan dos caminos, el uno que viene de San Juan de la Miquihuana y otro que viene del pantano de Mamaleón, y corriendo de su valle, arriba, a subir a otro puerto, están los otros dos sitios en unas cañaditas y un pantano, que éstas asimismo lindan con tierras de dicho señor marqués por la parte del sur, y por la del poniente con tierras de Antonio Ramos, y por la otra parte con tierras que se nombran del destiladero de la Cruz y Mina Verde, pertenecientes a dicho vendedor Acuña, quien expresó en la escritura que por denuncia que de dichos sitios hizo entre otros por realengos, en los parajes citados en el Juzgado Privativo de Tierras los había adquirido y se le habían adjudicado siendo juez privativo de dicho juzgado el señor don Félix Suárez de Figueroa, oidor que fue de la Real Audiencia de esta Nueva España, librándosele para título, goce y propiedad de dichas tierras el despacho que cita, su fecha en dicha ciudad de México, a los 22 de mayo del año pasado de 1717, firmado de dicho señor licenciado don Félix Suárez de Figueroa, autorizado por don Pedro Robledo, el que le fue confirmado por el excelentísimo señor marqués de Valero, virrey que fue de esta Nueva España, sobre que se le libró el despacho correspondiente a los 6 de julio del mismo año de 1717, firmado de su excelencia y refrendado de don José de Avilés, teniente de don Pedro Gorráez Beaumont y Navarro, escribano del gobierno (del que hizo demostración al escribano ante quien pasó la escritura de que se trata, de que doy fe, según en ella se expresa).

Y los 40 sitios restantes, cumplimiento a los 50 sitios de tierra referidos, son los 30 de ellos para ganado mayor, y los 10 para ganado menor, contiguos los unos a los otros, en dicha jurisdicción del Real y Minas de Guadalcázar, que los parajes y linderos de dichos 40 sitios, y nombres que comprenden, son el puerto que llaman de los Ahorcados, el Valle de las Palmillas, San Diego, San Lorenzo, Santa Rosa, El Ligvión [sic], el Monte Alberne, el llano que llaman de la nueva conversión de San Juan Bautista del Jaumave, y el centro de dichos sitios es un arroyo que corre para dicho Jaumave hasta otro puerto que se halla en dicho paraje; y hasta adonde desemboca el río grande de Santa Clara. Y para la parte del norte corren a la rinconada que llaman de San Lorenzo, y también corre hasta el puerto de Santiago, y por el poniente lindan parte de dichos 40 sitios con tierras de [di]cho señor marqués, incluyéndose en ellas las faldas de los montes que componen la Sierra de [Livián] y sus vertientes y el ojo del agua que sale de unas mesas tendidas hasta el puerto que nombran la Iglesia y dicho río del Sigviyan [sic] corre por dichas tierras, las cuales corren hasta dicho puerto de Santa Clara y en ellas hay otro ojo de agua donde está un carrizal; y demás de dichos los nombres y parajes

hay otros que se refieren en la denuncia de dichas tierras y vista de ojos que de ellas se hicieron de mandato del excelentísimo señor duque de Linares, virrey que fue de esta Nueva España, ante quien se principió y se determinó, siéndolo de ella el excelentísimo señor marqués de Valero; quien expresa el vendedor Acuña [que] le hizo la adjudicación en atención a sus servicios y a haber enterado lo que se le mandó; citando el despacho que se le libró a los 18 de junio del año de 1722, firmado de su excelencia y refrendado de dicho don Antonio de Avilés, secretario de Gobernación y Guerra, y que estos títulos le entregó originales a dicho señor marqués de Villa Puente; expresando asimismo haber hecho la denuncia de los referidos 40 sitios, para dicho señor marqués, quien le tenía pagados sus costos, cediéndole y transfiriéndole el derecho que por razón de denunciatarario pudiera haber adquirido; como todo más exactamente consta y se expresa en dicha escritura que parece haber pasado en dicha ciudad de México, a los 25 de septiembre del año de 1723, ante Juan Bautista de Ulibarrí, escribano real.

#### SEGUNDA ESCRITURA

Otra escritura, su fecha en la ciudad de México en 27 de junio de 1736 que parece haber pasado por ante don Francisco del Valle, escribano real y de provincia, por la que consta que el reverendo padre Juan Francisco de Tampes, de la Sagrada Compañía de Jesús, procurador de las misiones de Californias, en nombre de ellas, y en virtud de licencia del reverendo padre Antonio de Peralta, prepósito provincial de la Sagrada Compañía de Jesús, en esta provincia de Nueva España, vendió al licenciado don Francisco Maldonado Zapata, presbítero, los dichos 50 sitios de agostadero, en precio de 8 000 pesos, expresando haberlos habido dichas Misiones de California, con otros sitios en virtud de donación que de ellas le hizo el dicho señor maestro de campo don José de la Puente, marqués de Villa Puente, por escritura que pasó en la ciudad de México a los 8 días, junio de 1735, ante el mismo escribano don Francisco del Valle, de que doy fe.

#### TERCERA ESCRITURA

Otra escritura otorgada en la misma ciudad de México, a los 27 de noviembre del año de 1749 por dicho reverendo padre, Juan Francisco de Tampes, como tal administrador de las Misiones de Californias, en que citando la inmediata escritura de venta que queda citada por no haber exhibido [la] dicha [el] licenciado don Francisco Maldonado Zapata, los 8 000 pesos en que le había vendido los referidos 50 sitios de agostadero, la celebró de ellos a la Sagrada Provincia de San Alberto de Carmelitas Descalzos de esta Nueva España en los 8 000 pe-

sos, refiriéndose la citada inmediata escritura de venta que entregó la parte de dicha Sagrada Provincia de San Alberto para que con el tanto de ésta con que se trata le sirva de directo título y sucesión de los mencionados 50 sitios de agostadero, lo que se aceptó por parte de dicha Sagrada Provincia de San Alberto, como más latamente consta y se relaciona en dicha escritura que parece haber pasado por ante Juan Antonio de Arroyo, escribano real, y remitiéndome como me remita a las citadas escrituras para que conste en virtud de lo mandado, pongo la presente en este Real de San Miguel de los Infantes en 30 de agosto de 1757 años: siendo testigos don Luis de San Aptonal [sic], Antonio Vicente Morales, vecinos de la villa del Nuevo Santander, y Adriano Balboa, que lo es de la villa de Padilla y residente en este dicho real, y doy fe [de] haber devuelto a los reverendos padres apoderados el poder demostrado y escrituras que quedan citadas.

José de Guevara, escribano de Guerra

#### AUTO PARA QUE SE ENTREGUEN LAS TIERRAS A ESTE REAL

En el Real de San Miguel de los Infantes, fundado en el centro de la Sierra Gorda en 31 días del mes de agosto de 1757 años, el señor general [coronel] don José de Escandón, habiendo visto el poder demostrado por los reverendos padres, prior del convento de carmelitas descalzos de San Luis Potosí, y fray Pedro de la Madre de Dios, administrador de las haciendas del Pozo, pertenecientes a su Santa Provincia de San Alberto, y la razón puesta relativa de los instrumentos que así mismo demostrados, dijo su señoría [que] debía mandar y mandó [que] se proceda al entero de las tierras de este dicho real, según la asignación que se le hizo al tiempo de su fundación, precediendo citación de dichos reverendos padres, capitanes y soldados pobladores de este dicho real, requiriéndose a unas y otras partes [que] nombren medidores y contadores de cordeles, entendiéndose de ruego y encargo con dichos reverendos padres, y los que nombraren, [que] comparezcan a aceptar y jurar el cargo, y conclusa la medida y entero que con ella se ha de hacer a este dicho real, las que resultare comprender se reintegren en otras tierras realengas a la parte de dicha sagrada provincia, atento a haber hecho constar la propiedad a las asignaciones para la fundación de este dicho real. Así lo mandó y firmó.

José de Escandón

Ante mí, José de Guevara, escribano de Guerra

CITACIÓN Y REQUERIMIENTO DE RUEGO [Y] ENCARGO  
A LA PARTE DE LA PROVINCIA

Incontinenti estando en la casa de la posada de los reverendos padres fray José de San Ambrosio, prior del convento de carmelitas descalzos de San Luis Potosí, y fray Pedro de la Madre de Dios, administrador de las haciendas del Pozo, pertenecientes a su Sagrada Provincia, yo, el escribano, les hice la citación [y] requerimiento de ruego y encargo que previene el auto que precede, para los efectos que expresa en sus personas, que conozco, y entendidos, dijeron las personas que oyen que se dan por citados y nombran por medidor a Juan de Mendoza y por contador de cordeles a Eusebio Mendoza, ambos de su satisfacción, quienes comparecerán a aceptar y jurar su respectivo cargo, y esto respondieron y firmaron, de que doy fe.

Fray José de San Ambrosio, prior  
Fray Pedro de la Madre de Dios  
José de Guevara, escribano de Guerra

## CITARÁN A LOS POBLADORES

Incontinenti presentes don Nicolás Antonio de Santiago y Castillo [y] don Ignacio de Santiago y Castillo, capitán y teniente de este Real de San Miguel de los Infantes; don José Castor de Aguilar; Domingo de Argüello, y demás pobladores de él: yo, el escribano, les hice la citación y requerimiento que previene el auto de la antecedente foja, en sus personas que, entendidos, dijeron lo oyen, que se dan por citados y nombran por medidor a Domingo de Argüello y por contador de cordeles a Antonio Casiano del Castillo, sargento, ambos pobladores y de su satisfacción, quienes comparecerán a aceptar y jurar el cargo, y esto respondieron y firmaron los que supieran. Doy fe.

Nicolás Antonio de Santiago y Castillo  
Ignacio Félix del Castillo  
Antonio Casiano y Castillo  
Domingo Argüello  
José Castor de Aguilar

Incontinenti ante el señor general don José de Escandón, [com]parecieron Domingo de Argüello y Antonio Casiano del Castillo, el primero medidor y el segundo contador de cordeles, nombrados para diligencia de medida que se ha de practicar por el capitán y pobladores de este real, Juan y Eusebio de Mendoza, que lo son por parte de la Sagrada Provincia de San Alberto de Carmelitas Descalzos de esta Nueva España. Y habiéndoseles hecho notorio sus respectivos

nombramientos, dijeron [que] lo aceptaban, y aceptaron y juraron por Dios Nuestro Señor, y una señal de cruz, que hicieron según derecho, usar bien, fiel y legalmente dichos oficios a todo su leal saber y entender, sin dolo, fraude ni encubrimiento contra ninguna de las partes y lo firmaron con su señoría, de que doy fe.

[José de] Escandón  
Eusebio de Mendoza  
Domingo de Argüello

Juan de Mendoza  
Antonio Casiano y Castillo

Ante mí, José de Guevara, escribano de Guerra

#### PRIMERA MEDIDA DEL VALLE DEL PANTANO Y DEL GAVILÁN

En el Real de San Miguel de los Infantes, en dicho día 31 de agosto de 1757 años, el señor general don José de Escandón mandó [que] se diese principio a la medida para el entero de las tierras asignadas para la fundación de él, en su Valle del Pantano y Gavilán, donde se halla la población, para arreglar su equivalente en otras realengas a la parte de la Sagrada Provincia de Carmelitas Descalzos, como está mandado a mi efecto, estando en el campo donde principia el valle, por la parte del norte, en un paraje que llaman El Rincón Santo, junto a una palma pequeña. Presentes los reverendos padres fray José de San Ambrosio, prior del convento de carmelitas de la ciudad de San Luis Potosí, y fray Pedro de la Madre de Dios, administrador de las haciendas del Pozo, pertenecientes a dicha sagrada provincia, y ambos apoderados de ella; el capitán y pobladores de este dicho real, los medidores y contadores de cordeles, nombrados por unas y otras partes, remedido el cordel y ajustando a 50 varas, puesto el agujón<sup>3</sup> y cartabón,<sup>4</sup> se observó el rumbo del sur, y por él se midieron 241 cordeles, con los que se llegó cerca del camino que va para Palmillas, a un montón de piedras blancas que dejó la venida de un arroyo, donde se hizo cruz en una palma grande que está entre unos chaparros y lechuguillas,<sup>5</sup> de donde medida la travesía a [lo] ancho de dicho valle este-oeste se hallaron por lo más ancho de

<sup>3</sup> Agujón: aguja grande, instrumento de medición topográfica.

<sup>4</sup> Cartabón: instrumento en forma de triángulo que se emplea en el dibujo lineal. En topografía se trata de un prisma octagonal, metálico, de un decímetro de aluminio y cuatro o cinco centímetros de ancho, que se encaja en un bastón y tiene en cara cara una rendija vertical para dirigir visuales que formen entre sí ángulos rectos. *Diccionario de la lengua española*, 20a. edición, Madrid, Real Academia Española, 1984.

<sup>5</sup> Lechuguilla: es el agave más pequeño y suele crecer en zonas áridas y semiáridas de Chihuahua a Tamaulipas, en México.

aquella cabezada, 81 cordeles, y por la otra, donde se principió esta diligencia, 53, que reducidos a cuadro componen sitio y medio de ganado mayor y 8 cordeles; con lo que se concluyó esta diligencia sin contradicción, y a satisfacción de las partes. Y lo firmaron con su señoría los reverendos padres, medidores y contadores, el capitán y pobladores que supieron. Doy fe.

[José de] Escandón

Fray Pedro de la Madre de Dios

Antonio Casiano y Castillo

José Castor de Aguilar

Juan de Mendoza

Fray José de San Ambrosio, prior

Nicolás Antonio de Santiago y Castillo

Ignacio Félix del Castillo

Domingo Argüello

Eusebio de Mendoza

Ante mí, José de Guevara, escribano de Guerra

#### SEGUNDA MEDIDA DE UN SITIO EN LA CAÑADA DE MAMALEÓN

Estando en el principio de la cañada de Mamaleón, al pie del puerto del Gavilán, en dicho día 31 de agosto de 1757 años, por la tarde, el señor general don José de Escandón, para continuar estas diligencias de medidas; presentes los reverendos padres, [el] prior del convento de carmelitas de San Luis Potosí y fray Pedro de la Madre de Dios, administrador de las haciendas del Pozo, pertenecientes a su Sagrada Provincia de San Alberto; el capitán, teniente y pobladores de este real de San Miguel de los Infantes; los dos medidores y recortadores nombrados; remedido el cordel y ajustado a cincuenta varas, se observó el medio de dicha cañada que corre para el tanque, del mismo nombre de Mamaleón, camino de Tula, cerca del sureste y se midieron 125 cordeles, con los que se llegó por monte muy espeso, desde su principio, a una palma muy grande y gruesa, en la que [sic] y un mezquite, se pusieron cruces, hace en el mismo paraje donde acaba el arroyo que baja de dicho Gavilán, donde su señoría mandó [que] se levante mojonera; de calicanto, por ser lindero y división de dicho real, y las tierras de la referida santa provincia a la parte del norte de dicha mojonera; queda, en aquella sierra, una cañadita, que arriba remata en un peñasco, poco más abajo, de donde acaba la boca de la cañada del Aguacate, que queda dentro de dicha medida, y la rinconada, que hay en ella, con un ojito de agua, y en la sierra que está frente a la parte del sur, en un cerrito, entre dos arroyos secos, que abajo se juntan y hace[n] un chorreadero blanco de tiempo de aguas. Y de ancho se midieron en dicha cañada por entre monte espeso, de falda a falda de dichas sierras, 65 cordeles, y 10 que asimismo se midieron en unos planecillos que hace la nominada cañada del Aguacate, y su ojito de agua, con que se completaron 200 cordeles, y quedó en dicha medida, medido un sitio de ganado

mayor, con sus 100 cordeles por cada viento; lo que se hizo sin contradicción, y a satisfacción de las partes, y lo firmaron con su señoría dichos reverendos padres, el capitán, el teniente, pobladores que supieron, medidores y contadores que supieron, de que doy fe.

[José de] Escandón

Fray Pedro de la Madre de Dios

Ignacio Félix del Castillo

José Castor de Aguilar

Juan de Mendoza

Fray José de San Ambrosio, prior

Nicolás Antonio Santiago y Castillo

Antonio Casiano y Castillo

Domingo Argüello

Eusebio de Mendoza

Ante mí, José de Guevara, escribano de Guerra

#### TERCERA MEDIDA DE DOS SITIOS DE GANADO MAYOR POR EL NORTE Y EL ESTE Y 10 CORDELES

Estando en el campo, en la mesa que nombran de la mina de Nuestra Señora de Guadalupe o de Las Milpillas, hasta donde comprendió la medida de la primera diligencia por lo ancho del valle, en primero día del mes de septiembre de 1757 años, el señor general don José de Escandón, para continuar las diligencias de medidas en que está entendiendo [sic] presentes los reverendos padres apoderados por su Sagrada Provincia de San Alberto de Carmelitas Descalzos, el capitán, teniente y pobladores de este real de San Miguel de los Infantes, los medidores y contadores nombrados, remedido el cordel, y ajustado a 50 varas, se observó con el agujón y [el] cartabón, el rumbo del norte y medidos por él 100 cordeles por lo alto de la sierra, se llegó por varias quebradas a la cañada nombrada de Santa Efigenia, que terminaron en la sierra alta de dicho nombre quedando dentro de la expresada medida un ojito de agua, conocido por el nombre de la misma santa, y quedó por división lo alto de la predicha sierra, que corre, cuasi, este-oeste hasta dar frente, atravesando la cañada que va para la Miquihuana, contra la sierra de Santiaguillo, que va cerca del sur-norte, y remedido el cordel, donde paró la medida puesto el agujón y [el] cartabón, se tomó el rumbo del este, por el que se midieron hasta el pie de dicha sierra de Santiaguillo 210 cordeles, quedando allí la esquina de dicha medida, en la referida falda de Santiaguillo, donde hace frente la sierra de Santa Efigenia, vertientes a dicho valle de Santa Efigenia, y en el citado paraje mandó su señoría [que] se ponga mojonera de calicanto. Y estando en este mismo paraje, puesto el agujón y cartabón, se tomó el rumbo del sur que corre por un cañón a dar de frente por el camino real que va de Palmillas a la Miquihuana, a una sierrilla alta que llaman el puerto de los Piñones, a salir por encima de la sierra, 26 cor-

deles al norte de la derecera<sup>6</sup> de la mojonera en que terminó la primera medida hecha del valle del Pantano y Gavilán en que quedaron por señas unas piedras blancas del fin de un arroyo y una palma, y medidos 100 cordeles, terminaron ya al bajar dicha sierra para el referido valle, quedando en esta medida 2 sitios de ganado mayor y 10 cordeles, con lo que se concluyó esta diligencia a satisfacción y sin contradicción de las partes, de las que firmaron con su señoría las que supieron, los medidores y contadores, de que doy fe.

[José de] Escandón	Fray José de San Ambrosio, prior
Fray Pedro de la Madre de Dios	Ignacio Félix del Castillo
Nicolás Antonio y Santiago Castillo	Antonio Casiano y Castillo
José Castor de Aguilar	Domingo Argüello
Juan de Mendoza	Eusebio Mendoza

Ante mí José de Guevara, escribano de Guerra

#### POR EL SUR 19 CORDELES

Estando en el campo en el paraje cerca del camino que va para Palmillas donde terminó la medida del valle del Real de los Infantes a la parte del sur, en un montón de piedras blancas que dejó la venida de un arroyo, en una palma grande y un mezquite, entre unos chaparros y lechuguillas, como expresa la diligencia de 31 de agosto próximo pasado, a fojas 7 vuelta y 8, en 2 días del mes de septiembre de 1757 años, por la mañana, el señor general don José de Escandón, para efecto de continuar las diligencias de medida que está practicando, presentes los reverendos padres, prior y administrador por su sagrada provincia, el capitán, teniente y soldados, pobladores que concurrieran, los medidores y contadores nombrados, para que no queden tierras ningunas en los intermedios de las que se han medido mandó [que] se midiese un jirón, que desde la citada mojonera corre a la parte del sur, que puesto el agujón y [el] cartabón, y remedido el cordel, ajustado a 50 varas, se midieron por él 19 cordeles, hasta un barranco de un arroyo, por donde pasa dicho camino que va a Palmillas, en cuyo sitio empieza ya lo muy áspero de la sierra y concluida esta diligencia,

#### AL OESTE 54 CORDELES

se pasó al valle del Gavilán en la parte del poniente donde terminó la medida de su travesía con 81 cordeles, como expresa la citada diligencia, y tomando el

<sup>6</sup>Vía recta.

rumbo del oeste se midieron por él 54 cordeles, con los que subiendo todo el puerto del Gavilán se llegó a la caída del Aguacate, término del sitio por aquel lado; se dio en la cañada de Mamaleón que contiene la diligencia de 31 de agosto próximo pasado, a foja 8 y vuelta.

#### RINCÓN DE LAS MINAS 82½ CORDELES

Incontinenti se pasó al rincón nombrado de las Minas por el que remedido el cordel y puesto el agujón y [el] cartabón se midieron por junto a las casas de cerro a cerro, sur-norte, 18½ cordeles, reducidos atento a ser triangulado el terreno, y 64 este-oeste hasta donde estrecha totalmente la cañada y da principio la cuesta. Del puerto de las Minas que componen 82½ cordeles por un viento; y evacuado, se pasó a otra cañadita nombrada el Rincón Santo, cerca de Las Casas, a la parte del noroeste en que se midieron de largo hasta el pie del cerro grande 13 cordeles, y de ancho 11,

#### EN EL RINCÓN SANTO 24 CORDELES

reducidos por ser también triángulo el terreno, que componen 24 cordeles; que juntas las cuatro partidas componen, las dos primeras, 73 cordeles, con los cuadros que les corresponde, y las otras dos, 53 cordeles, reducidos también a cuadro.

#### EL TODO DE ESTAS PARTIDAS: UN SITIO DE GANADO MAYOR Y 26 CORDELES

Y el todo [de estas partidas], un sitio de ganado mayor y 26 cordeles, con lo que se concluyó esta diligencia a satisfacción de las partes, sin contradicción, y lo firmaron con su señoría los reverendos padres y los que de las demás supieron. Doy fe.

José de Escandón

Fray Pedro de la Madre de Dios

Ignacio Félix del Castillo

José Castor de Aguilar

Juan de Mendoza

Fray José de San Ambrosio, prior

Nicolás Antonio Santiago y Castillo

Antonio Casiano y Castillo

Domingo Argüello

Eusebio de Mendoza

Ante mí, José de Guevara, escribano de Guerra

Estando en el campo, en el puerto que llaman de Fapona, camino de Palmillas, en dicho día por la tarde, el señor general don José de Escandón, para continuar estas diligencias, presentes los reverendos padres, prior y administrador por su Sagrada Provincia; el capitán, teniente y soldados, pobladores, medidores y contadores nombrados; remedido el cordel y ajustado a cincuenta varas, mandó poner el agujón y cartabón, y observando el rumbo del sur se cortó para la derecera del puerto que llaman del Ahorcado, y por él atravesando el vallecito de la Fapona un arroyo [h]ondo en dicho vallecito, y por encima de varias lomas se midieron 100 cordeles, con los que se llegó al camino que va de Palmillas para Tula, como 50 cordeles del puerto del Ahorcado que queda casi al sur, donde se puso un montón de piedras junto a un barranco, y mandó su señoría [que] se levantase una mojonera de calicanto para división: y desde dicho paraje, a la parte del sur-suroeste, se midieron 50 cordeles, con los que se llegó a lo alto de una sierra que llaman del Ahorcado, y corre por toda la falda de la cañada de Mamaleón, donde mandó poner otra mojonera de esquina, y por el rumbo del nordeste 40 cordeles, que llegaron adonde pega la sierra que baja de Piñones a dicho camino de Palmillas, donde se mandó poner mojonera, donde mandó [que] se pusiese otra mojonera también de esquina, con lo que quedó completa la medida de 100 cordeles por ella, y no se corrió en la primera cabezada el cordel, por estrecharse las sierras, que son muy altas y haberse convenido en ello las partes, y así se concluyó esta diligencia, que firmaron con su señoría los reverendos padres y partes que supieron de los pobladores, los medidores y contadores.

José de Escandón

Fray Pedro de la Madre de Dios

Nicolás Antonio Santiago y Castillo

José Castor de Aguilar

Juan de Mendoza

Fray José de San Ambrosio, prior

Ignacio Félix del Castillo

Antonio Casiano y Castillo

Domingo Argüello

Eugenio de Mendoza

Ante mí, José de Guevara, escribano de Guerra

Estando en el campo, en el puerto que llaman de las Minas, distante como tres cuartos de legua de las casas del Real de los Infantes, el señor general don José de Escandón, para continuar estas diligencias de medidas, en 3 días del mes de septiembre de 1757 años, presentes los reverendos padres, prior y administrador, [por] parte [de] su Sagrada Provincia de San Alberto de Carmelitas Descalzos; el capitán, teniente y soldados y pobladores de dicho Real; los medidores y contadores nombrados, remedido el cordel, puesto el agujón y cartabón, se observó el rumbo del oeste, y por la sierra abajo, atravesando un corto vallecillo, se fue subiendo por la sierra que llaman de la Parida, al

pie de cuya cumbre se llegó con 62 cordeles donde hace una cañada que tiene mucha palma de soyate<sup>7</sup> y allí mandó su señoría [que] se pusiese una mojonera de calicanto y luego se pasó a un puerto que llaman de la Joyita y del Salitre, por donde va el camino para La Soledad, entre dos cerritos, y para dar la medida de cuadro a dicho sitio, remedido el cordel, y puesto el agujón y cartabón, se tomó el rumbo del sur, y por él se midieron 128 cordeles, que corrieron por entre varias lomas de aquella serranía, y la citada joya o vallecillo, y terminaron al pie del cerro nombrado de Las Tinajas Grandes, con los que, y los que se dieron este-oeste, queda completo un sitio de ganado mayor, en cuya medida no hubo contradicción, y desde dicho paraje de Las Tinajas para el oriente divide el puerto de la Sierra Alta del Gavilán. Con lo que se concluyó esta diligencia que firmaron con su señoría los reverendos padres, los soldados, pobladores que supieron, los medidores y contadores, de que doy fe.

José de Escandón

Fray Pedro de la Madre de Dios

Ignacio Félix del Castillo

José Castor de Aguilar

Juan de Mendoza

Fray José de San Ambrosio, prior

Nicolás Antonio Santiago y Castillo

Antonio Casiano y Castillo

Domingo Argüello

Eusebio de Mendoza

Ante mí, José de Guevara, escribano de Guerra

En dicho día 3 de septiembre de 1757 años, estando en el Real de los Infantes el señor general don José de Escandón, presentes dichos reverendos padres, el capitán, teniente, soldados, pobladores, medidores y contadores, habiéndose hecho notorias estas diligencias, y hallados por ellas que pasa los 6 sitios de ganado mayor y 60 caballerías [de tierra], que componen sitio y medio de dicho ganado mayor, y ambas partidas 7 sitios y medio que fueron los que se les mercedaron en su fundación, a excepción del sitio y medio de su valle del Pantano y Gavilán, que contiene la primera diligencia de su medida, f. 77v y [7]8, falta un sitio de ganado mayor y 14 cordeles, y que aún quedan por medir en los intermedios de las medidas hechas algunos pedazos de tierra como son, por el camino de Palmillas entre el cuadro los 19 cordeles, que cita la diligencia de foja 9v, y la del puerto de la Taponá, que contiene la de foja 10 y v; otro, en las faldas que suben al cerro del Gavilán y Pantano, y otro en la subida del Rincón Santo, cerro arriba hasta su cumbre; por convenio de las partes se computaron los referidos pedazos de dichos intermedios por el nominado sitio de ganado mayor y 14 cordeles, con que quedan completos los dichos 7 sitios y medio de

<sup>7</sup> Palma de soyate: flora silvestre hoy en peligro de extinción. También se le conoce como palma dulce o palma sombrero. Es usada para elaborar papas, cestos y bolsos, entre otros artículos.



ganado mayor, y concluidas estas diligencias de medida [apostilla: El todo para el reintegro 9 sitios de ganado mayor], resultando ser el todo 9 sitios de ganado mayor, el uno y medio de tierra llana y los demás en lomas y sierra. Lo firmaron con su señoría los reverendos padres y las demás partes, sin que haya habido contradicciones por haber sido a toda su satisfacción, y también lo firmaron los medidores y contadores, de que doy fe.

José de Escandón

Fray Pedro de la Madre de Dios

Ignacio Félix del Castillo

José Castor de Aguilar

Juan de Mendoza

Fray José de San Ambrosio, prior

Nicolás Antonio Santiago y Castillo

Antonio Casiano y Castillo

Domingo Argüello

Eusebio de Mendoza

Ante mí, José de Guevara, escribano de Guerra

#### DECRETO

Real de los Infantes y septiembre 3 de 1757.

Pónganse con las diligencias de [medidas], y tráiganse para ser vistas de todo proveer. Su señoría [José de] Escandón.

Ante mí, José de Guevara, escribano de Guerra

#### ESCRITO

Fray José de San Ambrosio, prior de los carmelitas descalzos de la ciudad de San Luis Potosí, y fray Pedro de la Madre de Dios, administrador de las haciendas del Pozo y Peotillos, pertenecientes a mi Santa Provincia de San Alberto de dicho [convento de] carmelitas descalzos, como apoderados de ella, cuyo poder presentamos ante vuestra señoría, y puesta razón de él pedimos [que] se nos devuelva, por necesitarlo. Para otros efectos en la mejor forma que haya lugar en derecho, [com]parecemos ante vuestra señoría y decimos:

Que atento a haber asignado vuestra señoría, y decimos que para la población del Real de San Miguel de los Infantes en el paraje nombrado el Pantano y Gavilán, 9 sitios de tierra para ganado mayor en los agostaderos pertenecientes a dicha nuestra Santa Provincia, que les quedan ya medidos amojonados y deslindados, como consta de las diligencias que se acaban de practicar, con la calidad de reintegrar su equivalente en otras tierras realengas a satisfacción de

dicha nuestra Santa Provincia. Suplicamos a vuestra señoría [que] así mande se ejecute; y que sea la medida y reintegrado de dichos 9 sitios de ganado mayor, en el para[je] nombrado Tancasneque, desde el río Altamira hacia la falda de [la sierra] Tamaulipa; teniendo presente vuestra señoría para dicho reintegro, que en la medida y deslinde que asimismo tiene vuestra señoría, practicada de las tierras de las misiones y poblaciones de San Antonio de Tula, Palmillas y Jaumave, se han cogido para completar algunos pedazos de las pertenecientes a dicha nuestra santa provincia, que con todas lindan y en manera ninguna hemos reclamado por el santo fin a que se dirigen dichos establecimientos, y porque por dicha nuestra santa provincia, se ha contribuido y contribuyen por medio de los sirvientes que tenemos en estas fronteras, al servicio de nuestro católico monarca que Dios guarde.

Por tanto: A vuestra señoría pedimos y suplicamos así [que] se sirva de mandarlo, con justicia que pedimos. Juramos en forma y en lo necesario, etcétera.

Fray José de San Ambrosio, prior      Fray Pedro de la Madre de Dios, administrador

#### AUTO

En el Real de San Miguel de los Infantes, en 3 días del mes de septiembre de 1757 años, el señor general don José de Escandón, habiendo visto estas diligencias de medidas hechas para el entero de las tierras mercenadas a este dicho real para su fundación, de las que resultan ser 9 sitios de ganado mayor que, por haberse verificado estar todas en los agostaderos de las haciendas pertenecientes a la Santa Provincia de San Alberto de esta Nueva España, según se ha hecho constar por los reverendos padres suplicantes, sus apoderados con los títulos que demostraron de que se tomó razón en estas diligencias, deben reintegrárselas, conforme a lo mandado, en otras realengas; en cuya atención y a lo pedido por sus paternidades, digo, su señoría: que atento a haber las realengas en el paraje de Tancasneque que expresan estar libres, desembarazadas y sin perjuicio de las poblaciones establecidas, se les midan en él, los referidos 9 sitios de ganado mayor desde el margen del río que baja de la ciudad de Horcasitas, por el abajo, a la parte del norte hacia la falda de [la sierra] Tamaulipas la Vieja, lo que su señoría está puesto a ejecutar luego que dichos reverendos padres o persona con su poder ocurran a recibirlas y ejecutado se les dé testimonio íntegro de todas las diligencias de medidas y de ésta[s] últimas para que se le sirva de título, y que para que estén entendidos se les haga saber. Así lo mandó y firmó. Doy fe.

José de Escandón

Ante mí, José de Guevara, escribano de Guerra

Yo, el escribano en cumplimiento de lo prevenido en el auto que precede, hice notorio su contenido a los reverendos padres apoderados de la Sagrada Provincia de carmelitas de esta Nueva España; entendidos respondieron que enviarían persona que en su nombre recibiese las tierras del reintegro, respecto a no poder seguir ahora a la diligencia por tener varias ocupaciones que se le embarazan, lo que asiento por diligencia por tener varias ocupaciones. Para que conste, doy fe.

Concuerta este traslado con las diligencias de medidas que originales quedan en el archivo de mi cargo, a que me refiero, de donde yo, el escribano, de mandato verbal del señor general don José de Escandón, lo hice sacar y saqué para el capitán y soldados pobladores del Real de los Infantes. Va cierto, verdadero, corregido y concertado, en 21 fojas, la primera del sello cuarto y las demás [en] papel común. Fueron testigos a lo ver sacar, corregir y concertar, don Francisco Pérez, don Francisco Rodríguez de Montemayor y José de Alcalá, vecinos de esta villa del Nuevo Santander, donde es fecha en 2 del mes de diciembre de 1757 años.

En testimonio de verdad lo firmé

Luis de San Apotnal, escribano de Guerra  
[Rúbrica]

Al concluir el anterior documento, se echó de ver que faltaba una foja que no se encontró y se había desprendido del cuaderno, y la siguiente dice: Excelentísimo señor:

Los testimonios con que el teniente de capitán general don José de Escandón acompaña su precedente de consulta contienen las diligencias que se han practicado para el deslinde y amojonamiento de las tierras que deben tener las misiones y poblaciones de Tula, el Real de los Infantes, Palmillas y el Jaumave con las del reintegro que se ha de hacer a las haciendas pertenecientes a los padres carmelitas de San Luis Potosí, por las que de sus agostaderos se tomaron para las dichas poblaciones y misiones.

Según lo que se dispone en la ley 4, del título XII, libro cuarto de la *Recopilación de Indias*, cuando en lo ya descubierto hay algunos sitios en que conviene fundar poblaciones, y algunas personas se aplican a hacer asiento y vecindad en ellos, pueden los excelentísimos señores virreyes, darles en nombre de su majestad, tierras, solares y aguas, con que no sea un perjuicio de tercero. Y en la ley 6, título V, del citado libro, después de establecerse que a los que hicieron capitalización para poblar alguna villa, se les repartan tierras en la cantidad, y con las calidades que en ella se expresan, se añade que esto ha de ser sin perjuicio de los pueblos de indios, ni de persona particular; de aquí es que cuando para la fundación de algunos pueblos es preciso el que se tomen tierras de particulares, deben a éstos reintegrárselas en las que hubiere realengas, para que así se evite el

perjuicio de terrenos y no se embarace en perjuicio de la pública, común utilidad, la nueva población de otros lugares, como por lo que toca a los de indios, está expresamente decidido por la real cédula de su majestad que faltándoles las 600 varas que deben tener, se tomen de las haciendas circunvecinas, reintegrándoseles a los dueños de ellas los que se les tomaren. Por otra parte, de los citados testimonios se percibe que el reintegro que se ha de hacer a las haciendas de los padres carmelitas será en la misma cantidad de tierras que se les tomaron para las de las poblaciones, habiéndose medido exactamente así, las que se aplica a las que se aplicaron a dichos padres, y que a satisfacción de los padres carmelitas y de los pobladores se hicieron las diligencias, quedando con ésta fenecido el pleito que con la Provincia de Carmelitas se había principiado desde el año de [17]40, y 9 sitios, y sobre las tierras en que se ha de verificar el reintegro de 9 sitios que les faltan, que según se expresa los hay en el paraje nombrado Tancasneque, sin perjuicio de tercero, lo que la diligencia luego que se evacue ofrece dar cuenta con ella a vuestra excelencia el dicho don José.

También noticia a vuestra excelencia la providencia que ha tomado para que se fabrique la iglesia en la misión de Tula, y es la de que los arrendamientos que [producen] las tierras de dicha comunidad que por temporadas arriendan a los pastores, y de que sólo se aprovechan algunos de aquellos indios, se destinen para la referida fábrica: también tienen para la participar a vuestra excelencia que les ha hecho comprar a los dichos indios 100 vacas para que críen de comunidad y algunos bueyes, expresando que vuestra excelencia se digna de aprobar la aplicación que ha hecho de la referida renta de la comunidad a la fábrica de la santa iglesia, [que] podrá ésta concluirse dentro de tres años. El providenciar que los indios tengan bienes de comunidad ha sido arreglado a lo que disponen diversas leyes del reino en que asimismo se ordena lo más conveniente a su cuenta, distribución y manejo, que deberá por aquella comunidad observarse igualmente que por todas las demás de indios. Y en cuanto su aplicación para la fábrica de la Iglesia, debe notarse que la ley dieciséis, título cuarto, libro seis, de la citada *Recopilación* en que se prohíbe a los gobernadores de indios, alcaldes, y regidores, de sus pueblos el que en pinturas, comidas y fiestas gasten algunas cantidades de las cajas de comunidad. Se previene que si algo se hubiera gastado para el culto y servicio de Dios y beneficio de las iglesias, no habiendo otra parte de donde se pueda suplir, se pueda gastar de los dichos bienes, procediendo licencia y mandamiento de este Superior Gobierno.

En consideración de lo cual se servirá vuestra excelencia de aprobar las diligencias del deslinde y posesión de tierras que se ha dado a las poblaciones de San Lorenzo del Jaumave, Real de los Infantes, misión de San Antonio de Tula, y misión de Palmillas, según y en la forma que se ha ejecutado, para que se tengan por términos divisorios los que en dichas diligencias se han asignado para dividir las de las tierras pertenecientes a las haciendas de los padres carmelitas, reservando proveer sobre el reintegro, que conforme a los dichos debe hacerse para cuando el mencionado teniente de capitán general don José de Escandón

diere cuenta de haberlo ejecutado como ofrece, sirviéndose asimismo vuestra excelencia de aprobar todas las demás diligencias sugeridas, y de conceder las licencias que, según la citada ley, es necesaria, y para que las rentas de comunidad de los indios de Tula se conviertan en la fábrica de la iglesia de su pueblo por el tiempo que se propone, y en que se considera podrá concluirse, y que la superior resolución de vuestra excelencia se participe al dicho teniente de capitán general, para su inteligencia y para que pueda mandar [que] se dé de todo el testimonio correspondiente a las dichas poblaciones para en guarda de su derecho. México y 14 de junio de 1758. El marqués de Aranda. San Ángel y junio 16 de [1]758.

#### PARECER DEL SEÑOR AUDITOR

Al señor auditor como está mandado  
[Rubricado de su excelencia]

Excelentísimo señor:

En inteligencia de los testimonios que el teniente de capitán general don José de Escandón ha remitido de las diligencias que ha practicado sobre medidas y deslinde de tierras a las misiones y poblaciones de Tula, Real de los Infantes, Palmillas y el Jaumave, y sobre el reintegro que se ha de hacer a las haciendas de los reverendos padres carmelitas de San Luis Potosí; y en inteligencia de las otras providencias, que participa haber tomado para que se fabrique iglesia en la misión de Tula, y para que sus indios tengan cría de ganados de comunidad, suscribe el auditor el pedimento del señor fiscal que antecede, como arreglado a las leyes y re[al] cédula que cita, y vuestra excelencia se ha de servir determinar como propone [o] lo que fuere de su superior agrado. México y junio 17 de 1758.

#### DECRETO Y APROBACIÓN DE SU EXCELENCIA

Don Domingo [de] Valcárcel  
San Ángel y junio 21 de 1758. Como lo pide el señor fiscal y parece al señor auditor.  
[Rubricado de su excelencia]

Concuerdan con sus originales constantes en los autos de la materia que quedan en el oficio de Gobierno y Guerra de este reino, de mi cargo, a que me remito; y para que conste al teniente de capitán general, don José de Escandón,

en virtud del superior decreto que antecede, doy el presente en México, a 22 de junio de 1758.

Don José de Gorráez

#### DECRETO

Nuevo Santander y agosto 4 de 1758. Póngase con las diligencias de medidas, deslinde y amojonamiento que cita, hechas del Real de los Infantes, y testimonio en las de Tula, Palmillas y el Jaumave, para que en todo tiempo conste hallarse aprobadas, y confírmelas por el excelentísimo señor virrey de esta Nueva España y dese testimonio a la letra con inserción de esta dicha aprobación y decreto a la parte de los reverendos padres carmelitas de la Santa Provincia de San Alberto de esta nueva España, y a las nominadas misiones y poblaciones de Tula, Palmillas, el Jaumave y Real de los Infantes, para que les sirva de título, y sin detención pongan las mojoneras que en las citadas diligencias se hallan prevenidas a pan de obrar para lo que de adelante cualesquiera duda que pueda producir; y por lo que toda al reintegro que debe hacerse a dicha Santa Provincia en el paraje de Tancasneque, luego que por su parte ocurran a recibirle, estoy pronto a ejecutarlo, etcétera. [José de] Escandón. Ante mí, Luis de San Aptonal, escribano de Guerra. Concuerta este traslado con el testimonio y decreto que antecede en su respectivo cuaderno del protocolo de mi cargo, a que remito de donde yo, el escribano, lo hice sacar y saque, en virtud de lo mandado por los soldados, pobladores del Real de los Infantes. Va cierto corregido y concertado en estas cuatro fojas de papel común por no haber sellado. Fueron testigos a lo ver sacar, corregir y concertar, el alférez don [Luis de San] Aptonal de León, José de Alcalá y Sebastián Butrón, vecinos de dicha villa del Nuevo Santander donde es fecho en 16 días del mes de agosto de 1758. En testimo[nio] de verdad. Lo firmé,

Luis de San Aptonal, escribano de Guerra  
[Rúbrica]

[...] <sup>8</sup>

Proveído en el [Real de los Infantes], a 2 de diciembre de [17]68.

Domingo Taboada

<sup>8</sup> Nota del profesor Raúl García García, director del Museo de Historia del Gobierno de Tamaulipas, quien el 5 de septiembre de 1888, realizara la paleografía de dicho documento, señala de manera detallada el estado de precariedad de varias fojas del original transcrito.

Y firmaron conmigo y los de asistencia, excepto los peritos que expresaron no [saber].

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Francisco Antonio de Aguilar  
Alejandro

Francisco Xavier [Gaona]  
Antonio Saldaña  
De asistencia:

Sierra de la Joya, nombrada San José, y otros tantos al pie de la sierra del Astillero, y con 150 de serranía al mismo rumbo, taparon con la mojonera que cita la asignación y deslinda las tierras del real con la de los reverendos padres carmelitas y está en el cañón de Piñones, por lo que han concluido dicho rumbo, y regresados al pueblo, tomando el norte, volvieron a tender aquél 100 veces y llegó la legua que hacen a la Mesa de la Meca, y con otros 120 al puerto de Santa Lucía, mojonera también citada y que deslinda [las tierras] de los padres y es lo que han ejecutado. Habiendo señalado la medida en la conformidad que llevan dicho firmaron conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
De asistencia: Domingo Taboada

[Marce]lino Antonio de Saldaña  
De asistencia: Federico Lozada

#### SIGUEN LAS DEMARCACIONES

Y luego parecieron del mismo modo Francisco Antonio Aguilar y don Alejandro del Castillo, también agrimensores, asentando que bajo del mismo arreglo y cordel salieron a demarcar los términos e [inclinados] al poniente tendieron aquél 100 veces y llegó la legua, que hacen al puerto de la Ascensión con otras 100 al puertecito de Santa Rosalía, y con 65 a la Sierra de la Parida, mojonera que cita la asignación y deslinda las tierras del real con las de los padres carmelitas, motivo de haber cesado, y regresados del pueblo tomando el sur, tendieron aquél 86 veces y llegaron al Salitrillo del monte de los Hornos o Gavilán, con otros 114 al puertecito de los Jacalitos.

Con otros 100 a las huertas de José Coello, indio, y con 25 a la mojonera del Aguacate, y que también deslinda como la antecedente. Y es lo que han ejecutado, habiendo señalado las distancias.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Francisco Antonio de Aguilar  
De asistencia: Federico Lozada

Alejandro Antonio del Castillo  
De asistencia: Domingo Taboada

## DECLARACIÓN DE PERITOS

Incontinenti se han presentado Bernardo de Alemán y Francisco Coello, peritos nombrados, asegurando que, por el conocimiento antiguo de las tierras demarcadas, les consta no gozar por ahora beneficio de riego pues, aunque hay algunos ojitos de agua, es escasa, y sólo sirve para mantener gente y ganados; que a todos rumbos hay llanos de panllevar<sup>9</sup> todos rumbos, y cuando acuden los temporales suele una fanega multiplicar hasta 200; para ejidos tienen a propósito el terreno que circunda el pueblo, y aunque éste es corto, necesita extensión por ser real de minas y hay esperanzas de su aumento. Para la misión había destinado, por el capitán, en Santa Efigenia muy bellas pero ahora se cierran los indios pidiendo en El Gavilán, donde tienen beneficio el capitán reformado, el declarante Coello y algunas viudas, y sin perjuicios de éstos se podrán acomodar si bien que la asignación es corta, pues no se han ajustado los 9 sitios ofrecidos, y así tocaron las porciones muy escasas para que lleguen a todos y no como esperaban, y es lo que pueden declarar. No firmaron porque expresaron no saber. Hágolo yo con los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
De asistencia: Federico Lozada

De asistencia: Domingo Taboada

## AUTO

Vistas y reconocidas por mí estas diligencias. Declaro por ejidos y términos comunes a este real una legua de contorno, contada desde su centro, según quedan señaladas por los agrimensores, a los tres rumbos de oriente, poniente y norte, y al sur sólo las 86 cordeladas, que llegaron al Salitrillo del Gavilán, de los que usarán los vecinos que hoy asisten o residen aquí, y más que en lo sucesivo se agreguen con la mira y objeto de beneficiar metales en estos minerales, que es lo que dirige dicho señalamiento, así para los pastos necesarios como para las macheras,<sup>10</sup> que éstas de ningún modo se ha de estorbar su corte a dicho fin, aun las porciones particulares sin distinción de naturales y gente de razón, y tampoco se ha de prohibir la fábrica de haciendas o de ingenios, así difundir como afirmar, tomándose al efecto las aguas precisas donde mejor convenga y es condición que dicho terreno en ningún tiempo se pueda vender; y aplic[ación] a propios del real media legua de la demarcada al oriente princi-

<sup>9</sup> Tierras o llanos de panllevar son los destinados a la siembra de cereales o a su cultivo. Guatemala y Perú, conjunto de productos agrícolas de primera necesidad. *Diccionario de la lengua española...*

<sup>10</sup> Machera: criadero de alcornoques, *idem*.

piando la Sierra de la Joya, donde concluyó para el pueblo, sobre que al último se prescribirá lo que convenga. Los agrimensores vuelvan a hacer las porciones particulares dando a los primitivos pobladores un sitio de ganado mayor, a sus hijos 12 caballerías, y a los modernos agregados, 6; a los capitanes, que han sostenido el pueblo, se les concede doble porción, y 6 caballerías más a cada uno, en atención al corto terreno, y llevarán instrucción que declare el modo de medir, numerando las porciones para sortearlas en caso necesario y han de procurar atender los interesados en el beneficio particular.

Proveído en el Real de los Infantes, a 5 de diciembre de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### NOTIFICACIÓN DE AGRIMENSORES

En el mismo día, presentes los cuatro agrimensores nombrados, les hice leer el auto antecedente y enterados de su tenor dijeron [que] lo ampliarían con arreglo a las instrucciones que reciben. Firman conmigo y los de asistencia, que todo lo presenciaron.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

Marcelino Antonio Saldaña

Francisco Xavier de Gaona

Francisco Antonio de Aguilar

Alejandro Antonio del Castillo

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

En el Real de los Infantes, a 10 días del mes de diciembre año de 1768, los agrimensores don Francisco Xavier Gaona y Marcelino Antonio Saldaña, aquél que hace por parte de su majestad y éste por la del pueblo, concurrieron en mi presencia asentando haber pasado arreglo a las instrucciones y autos que oyeron a dividir las tierras tocantes a estos vecinos, llevando lista para referirles según sus méritos y sus facultades con atención siempre al beneficio de cada uno, reservando para ahora las aplicaciones, sin embargo [de] la concurrencia de interesados y sus apoderados, y usando del cordel compuesto de 50 varas remedido a cada media legua han procedido por el orden y forma siguiente:

1. *Tendida a don Rafael*.<sup>11</sup> De arribados al paraje nombrado del Gavilán y cerro de este nombre a la bajada del ojo de agua, como de poniente a oriente,

<sup>11</sup> A partir de aquí todas las referencias contenidas fuera de texto fueron proporcionadas por el profesor Raúl García García y aparecen en cursivas. Una de estas dos se le dio a Ferrel y la otra a José Busto.

tendieron el cordel 44 veces que, con otros tantos por la cabezada opuesta, y una legua de fondo que corre de las adjuntas del camino del Gavilán y monte redondo para el Puertecito, ajustan 1 sitio de ganado menor. Demarcase, y por tener allí casa y beneficio don Alejandro del Castillo, primitivo poblador, la pidió y se le adjudicó; va dicho fondo de norte a sur.

2. *Tendida a don Rafael.* En la medida anterior, como al poniente, se comprenden dos casitas con sus huertas y labor beneficiadas por María Ignacia Ledezma, y sus hijos, [y] María Gómez, viudas de antiguos agregados, y por haber reclamado sobre ello al presente juego se las han medido, según orden, 11 cordeladas en cuadro en que incluye toda la labor y edificios, y se les adjudica a las referidas sin menoscabo del sitio anterior por haberse descontado esto.
3. *Tendida a don Rafael.* Del mismo modo ha repetido Francisco Coello su casita y más beneficio que está contiguo a la antecedente, y se le ha medido 8 cordeladas, que lo comprende, y pedido por él así el sobredicho, se le ha adjudicado.
4. *De don Ignacio: salió este título el 26 de julio de [17]78. Salió el de don Nicolás el 24 de julio de [17]78.* Pegada a la primera porción y en la cabecera de la labor del monte redondo nombrado San Antonio, también tendieron el cordel de poniente a oriente 58 veces, que llegaron al camino que viene de Palmillas, y con otros tantos por la opuesta cabezada (y más) y una legua de fondo de norte a sur, para que ha sido forzoso completar 8 cordeles que faltaban en el monte de Coello, contra el cerro del Ojo de Agua, comprende las labores de don Nicolás del Castillo y se ajustan 24 caballerías de tierra, y pedidas por éste y su hermano don Ignacio Félix, actualmente capitán, se les adjudicó de por mitad.
5. *Salió este título el 13 de febrero de 1772 adjudicado en derecho como se verá a la foja 6a.* A los mismos rumbos se tendió el cordel 44 veces que llegaron al cerro de los Tlacuaches, y con otros tantos por la opuesta cabezada, y una legua de fondo, ajusta porción de un sitio de ganado menor. Demarcase y pidióla Francisco Pulido, primitivo poblador, y se le adjudicó. Continuando como de norte a sur midieron 60 cordeles por Arroyos hasta salir a la zona de la Tapanga; a un lado y otro hay sierra[s] inútiles, causa de no haber ajustado porción discreta y por lo mismo no hubo quien la pidiese y se quedó vacía. En dicha joya y paraje nombrado San Manuel de la Taponá, tendieron el citado cordel de la Taponá del norte a sur, 58 veces por el camino que va a Palmillas que, con otros tantos por la frente opuesta y una legua de fondo, ajustan 24 caballerías, que demarcadas se han pedido por las viudas citadas en el [número] segundo por haber tenido allí labor, y se les adjudicaron como se expresa en dicho número.

6. *Al número 22 salió el título el día 24 de febrero de 1779.* Al mismo rumbo se midieron 29 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y una legua de fondo, ajustan 12 caballerías de tierra. Demarcose y pedido por Juan Reyna, hijo de primitivo [poblador], se le adjudicó.
7. *Salió el título el día 25 de febrero de 1779.* En el mismo paraje de San Manuel se tendió el cordel de oriente a poniente 44 veces que llegaron a la pared de la mojonera de Palmillas, y con otras tantas por la opuesta cabezada, y una legua de fondo, ajusta un sitio de ganado menor; corre de norte a sur, y demarcose, y pedido por su dueño y declarante Marcelino Antonio Saldaña, primitivo poblador y se le adjudicó.
8. *Salió el título el día 11 de febrero de 1779.* De aquí se volvieron al monte de Aguacate, confinando con las caballerías adjudicadas a los capitanes, se tendió el cordel de norte a sur 29 veces, que con otras por la opuesta cabezada, y una legua de fondo contra el poniente y sierra del Aguacate, ajustan 12 caballerías de tierra, que demarcadas las pidió el reformado don Nicolás del Castillo, por tener allí sus bienes y se les adjudicaron como las del número cuatro, con tal [de] que se han de descontar en el agostadero.
9. *Posesión y título sacado. Se ha de satisfacer del agostadero éste en Joyas de San José.* Al mismo rumbo se midieron 58 cordeles que igual frente y la legua de fondo, como la antecedente, ajustan 24 caballerías de tierra. Demarcose y pedida por Cándida y Nicolasa, madre e hija, y viudas de pobladores, se les adjudicó de por mitad.  
Contiguo a lo referido se tendió el cordel de 29 veces y media al propio rumbo que, con otros tantos por la frente opuesta, y legua y media de fondo hasta la sierra del Gavilán, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidióla Agustín de Bustos, primitivo poblador, y se le adjudicó.
- 10 y 11.<sup>12</sup> Pegado a la frente de la porción número 9, también de norte a sur, tendieron el cordel 29 veces que, con otras tantas por la frente opuesta y una legua de fondo, ajustan porción de 12 caballerías de tierra. Demarcose, y pedida por Francisco Gómez, hijo de [poblador] primitivo, se le adjudicó. Del mismo modo enseguida se midieron 58 cordeles que, con otros tantos por la frente opuesta y una legua de fondo, ajustan 24 caballerías que demarcadas y pedidas por Teodora [y] Francisca Segovia, viudas de pobladores, se les adjudicaron: corren los fondos de ésta y la antecedente porción de poniente a oriente contra las cumbres de la Taponcita y terminan en el monte del Aguacate las frentes, donde principia la misión.

<sup>12</sup>Una de estas dos porciones se le dio a Ferrel y la otra a José Busto. Salió el título en 11 de febrero de 1770.

12. *Salió el título el 17 de febrero [de] 1779.* De aquí se pasaron a la mesa de la Meca, lindero del ejido al norte, y de sur hacia este tendieron el cordel 44 veces [que], con otras por la opuesta frente y una legua de fondo de oriente a poniente en la Joya de Santa Lucía ajustan un sitio de ganado menor, que se demarcó y ha pedido Juana Galván, viuda de [poblador] primitivo, y se le adjudicó.
13. *De ésta no se verificó su pueble y la renunció Francisco Gómez. Quedó libre y se le dio a Juan de Z. Salió el título el 13 febrero de 1779.* Contiguo a éste y en el mismo modo y paraje han medido 44 cordeles que con igual fondo ajusta un sitio de ganado menor. Pidióse por Felipa López, también viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó.  
Contra la frente de estas dos porciones y para dividir la joya de [la] señora Efigenia por el medio del llano entre las dos escuadras tendieron las declarantes el cordel de poniente a oriente 44 veces, hasta las tinajas de los Indios, que con otras tantas por la frente opuesta y una legua de fondo de norte a sur, ajustan un sitio de ganado menor y pedido por Casilda de Gracia, viuda de primitivo [poblador] se le adjudicó.
- 14 y 15. *Salió el título a Mariano el día 24 de febrero [de] 1779. Una se le dio a Ignacio Ledezma [y] otra a Mariano Olvera.* Enseguida se midieron 29 cordeladas que, con igual número por la otra frente y una legua de fondo, ajustan 12 caballerías. Se demarcaron y han adjudicado a José Sámano, que las pidió.  
Al propio rumbo se midieron 15 cordeles que, con otros tantos por la opuesta frente y una legua y tres cuartas partes de otra de fondo en la ensenada del Cardonal, ajusta como 12 caballerías que, demarcadas, se adjudicaron a Antonio Cosme, hijo de primitivo [poblador].
16. *Vendida a don Rafael.* Al propio rumbo se midieron 29 cordeles, con tantos por la frente opuesta y una legua de fondo, ajustan 12 caballerías de tierra, que demarcadas y pedidas por Gregorio Catache se le adjudicaron.
17. *Vendida a don Rafael.* Asimismo, por iguales rumbos, se midieron 29 cordeladas que con la legua de fondo ajustan 12 caballerías. Demarcose y pedida por Marcelino Catache, antiguo agregado, y se le adjudicó.
18. *Salió el título el día 23 de febrero de 1779.* Asimismo midieron 14 cordeladas, que con [otras] tantas por la opuesta, y una legua de fondo, a dicho rumbo, ajustan porción de 6 caballerías de tierra, que demarcadas se adjudicaron a Blas Vázquez, moderno agregado.
19. *Está vacía por denuncia y se le adjudica a don Pedro M. Sánchez.*
20. *Salió título el 23 de febrero de 1779.* De aquí se pasaron al Cañón de la Miquihuana, y desde la mojonera que divide las tierras de los reverendos padres carmelitas, que es una palma, tendieron el cordel de norte a sur, 29 veces, que con otras tantas y por la opuesta frente y una legua de fondo de po-

- niente a oriente contra la sierra de Santiaguillo, ajustan porción de 12 caballerías de tierra que, demarcadas, se adjudicaron a José Antonio Vargas, hijo de primitivo [poblador].
21. *Salió el título el 23 de febrero de 1779.* A la propia línea, se midieron otros 29 cordeles, que con la legua de fondo ajustan porción de 12 caballerías, y demarcada, se adjudicó a Antonio Henríquez, antiguo agregado.
  22. *Salió el título el 12 de febrero de 1779.* Siguiendo los mismos rumbos se midieron 29 cordeladas, que con la legua de fondo ajustan igual porción que la antecedente. Demarcose, y pedida por Francisco Coello, antiguo agregado, se le adjudicó como el beneficio que expresa el número 3.
  23. Vacía. Pedida.
  24. *Salió el título el 20 de febrero [de] 1779.* Prosiguiendo la línea y rumbo se tendió el cordel otras 29 veces que con tantas por la opuesta y una legua de fondo ajustan porción de 12 caballerías de tierra, y demarcada, se adjudicó a Cristóbal Flores, antiguo agregado.
  25. *Se le adjudicó a don Pedro José Rangel por desamparado de Antonio Henríquez.* Continuando el mismo midieron otras 29 cordeladas, y tantas por la frente opuesta y la legua de fondo ajustan igual porción que la antecedente y demarcada se adjudicó a Petra Alamillo, viuda de antiguo [poblador], que la pidió.
  26. Asimismo, continuaron midiendo 14 cordeladas de frente que, con tantas por la opuesta y la legua de fondo, ajustan 6 caballerías; demarcose y pedidas por Marcos Bocanegra, moderno agregado, se le adjudicaron. Al número 3, se le adjudica a Casimiro, por renuncia de Coello.
  27. *Se le dio a Ignacio Alamillo. Salió el título el 13 de febrero [de] 1779.* Al propio rumbo se midieron 18 cordeladas terminando en la mojonera del puerto de Piñones, y con tantos por la opuesta frente y la legua de fondo, excede a la porción antecedente, y por no haberse pedido, quedó vacía.
  - 28 y 29. *Se le adjudica a Julián de León, una por despoblada y renunciada y la otra por haber quedado. Salió el título [el] 29 [de] julio [de] 1778.*
  30. De aquí se pasaron al puerto de la Tinajita; de ésta, como de oriente a poniente, tendieron el cordel 44 veces y han llegado enfrente de la Joya Quemada, y con legua y media de fondo ajusta como sitio y medio de ganado menor que, por no haberse pedido, queda vacío; con lo que han concluido mediante continúan allí los compañeros.

Cuyas 30 porciones, en que se incluyen las dos aplicadas de los capitanes, y viudas referidas, han medido y demarcado en la conformidad que llevan dicho a cada una, habiendo procurado atender los interesados en el beneficio particular con intervención de éstos y los apoderados de que hace también el declarante

Saldaña, y a todos tocó tierra de panllevar, como también serranías por hacerlo con cargos, y es lo que han ejecutado. Firman conmigo, y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Franco Xavier de Gaona

Marcelino Antonio Saldaña  
De asistencia: Domingo Taboada

#### SIGUEN LAS MEDIDAS PARTICULARES

En dicho real a 11 días del citado mes y año, los agrimensores Francisco Antonio de Aguilar y don Alejandro Castillo, aquél por parte de su majestad, y éste por la del pueblo, concurrieron en mi presencia asentando que bajo el mismo arreglo e instrucciones que los antecedentes han pasado a dividir las porciones particulares procediendo en la forma siguiente:

31. De arribados a la joya de los Alvarados de la Cruz y remedido el cordel estando en el puerto de la Ascensión, lindero de los ejidos, lo tendieron de oriente a poniente 44 veces, hasta un picacho y con otros tantos por la opuesta y una legua de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor que, demarcado lo pidió don Francisco Herrera, alférez de este real, y se le adjudicó. Corre dicho fondo de sur a norte.
32. Vacía de cuenta del rey. Al mismo modo y rumbos midieron 29 cordeladas que, con tantas por la cabezada opuesta, y la legua de fondo, ajusta 12 caballerías de tierra, que demarcadas se adjudicaron a Julián de Alvarado, hijo de primitivo [poblador] que las pidió; terminó en las cumbres de la joya dicha.
33. Pegado a la frente de la porción número 31, también de oriente a poniente, tendieron dicho cordel 29 veces que, con otros tantos por la opuesta y una legua de fondo que corre de norte a sur, contra las cumbres del puerto de Santa Rosalía y Gavilán, ajustan 12 caballerías de tierra que, demarcadas, se adjudicaron a Matías Alvarado, antiguo agregado, que las pidió.
34. Renunciada y pedida por el teniente Herrera. En la propia forma se midieron 29 cordeladas de frente, y con la legua de fondo, ajustan porción que la antecedente. Demarcose y pedida por Micaela Alvarado, viuda de antiguo agregado, se le adjudicó, habiendo terminado en la joya referida.
- 35 y 36. De aquí se pasaron al puerto de Santa Rosalía, desde el cual, inclinados al sur, tendieron el cordel 73 veces, habiendo llegado a una cuchilla frente a La Parida que, con tantas por la opuesta cabezada y una legua de fondo contra el poniente y cuchilla del destiladero de la Cruz, ajustan un sitio de ganado menor y 12 caballerías de tierra que, pedida mancomunadamente

- por Bernardo Alemán, primitivo poblador, y su hermana Josefa, viuda de antiguo [poblador], se las han demarcado y adjudicado a aquél el sitio y a ésta las caballerías.<sup>13</sup>
37. De donde se pasaron a la joya del Maguey; y de ésta, como de oriente a poniente, midieron 29 cordeladas que, con tantas por la opuesta frente y la legua de fondo de norte a sur, ajustan 12 caballerías de tierra, que demarcadas las pidió Jorge de la Rosa, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicaron.<sup>14</sup>
  38. Enseguida midieron otros 29 cordeles que, con la legua de fondo, ajustan igual porción que la antecedente. Demarcose, y pedida por Hilario Ramos, también hijo de primitivo poblador, se le dio, habiendo terminado en la sierra del Aguacate.
  39. De aquí se pasaron a la joya de Santa Efigenia para dividir el llano con la otra escuadra, y contra la frente de Casilda de García tendieron el cordel 29 veces de poniente a oriente que, con otros tantos por la opuesta y la legua de fondo que corre de sur a norte, ajustan 12 caballerías que, demarcadas, las pidió Xavier Pérez, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicaron.<sup>15</sup>
  40. Enseguida midieron otros 29 cordeles, a los propios rumbos que, con la legua de fondo, ajustan igual porción que la antecedente, y demarcada, se adjudicó a José Herrera, agregado.<sup>16</sup>
  41. Sin comparecencia del dueño de aquí y sin porción. Del mismo modo midieron otros 29 cordeles que, con la legua de fondo también hacen 12 caballerías que, demarcadas, se adjudicaron a Santiago Jacobo, antiguo agregado.
  42. Continuando los rumbos de frente y fondo, midieron otros 29 cordeles que, con la legua de fondo, ajustan igual porción que la antecedente. Demarcose y pidióla Antonio Alemán, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.<sup>17</sup>  
Después de la antecedente midieron otros 29 cordeles que, con la legua de fondo, ajustan 12 caballerías que, demarcadas, se adjudicaron a Tomás de Alemán, hijo de primitivo [poblador]. Terminó en el puertecito que sale de Santa Efigenia.
  43. De aquí fueron a la Joya Quemada, en la que de sur a norte midieron 29 cordeladas que, tantas por la opuesta y por el frente y la legua de fondo que

<sup>13</sup> De esta salió el título el día 22 de febrero de 1779.

<sup>14</sup> Salió el título el día 20 de febrero 1779.

<sup>15</sup> Vendita a don Pedro Sánchez.

<sup>16</sup> *Idem.*

<sup>17</sup> Salió el título el 22 de febrero 1779.

- corre al oriente, hasta La Tinajita, completan 12 caballerías de tierra que, demarcadas, se le adjudicaron a Julián Ochoa, antiguo agregado.<sup>18</sup>
44. *Se le dio por desamparada a Juan Francisco Alemán. Salió el título el 20 de febrero de 1779.*
45. [Aposesionados. San Isidro]. Al costado de la porción antecedente, midieron de poniente a oriente 132 cordeladas que, tantas por la opuesta frente y una legua de fondo, ajustan 3 sitios de ganado menor que terminan en el rincón de San Isidro, lindero de los ejidos. Demarcose y se adjudicaron a los capitanes don Nicolás y don Ignacio del Castillo; aquél un sitio con las 12 caballerías del número 4, y otras tantas del 9; y a éste las dos restantes y las 12 caballerías de dicho mismo cuarto que completan la doble porción de primitivo [poblador] y 6 caballerías, y aun sobran 6 a esta medida.
46. En la joya de San José tendieron el cordel de oriente a poniente 29 veces que, con tantos por la opuesta y una legua de fondo dada al norte, ajustan 12 caballerías de tierra. Se demarcaron y han adjudicado a Juan Agustín, antiguo agregado.<sup>19</sup>
47. A los mismos rumbos, se midieron 44 cordeles que, con la legua de fondo ajusta un sitio de ganado menor. Demarcose, y pedido por doña María de Aguilar, viuda de primitivo [poblador], se le adjudicó, habiendo terminado contra el ejido.

Cuyas 17 porciones han medido y demarcado en la conformidad que a cada una llevan dicho. Ceñidos a la instrucción, y más que se les previno, habiendo procurado atender los interesados en el beneficio particular, reservado las adjudicaciones para ahora, que se hicieron presentes los apoderados del pueblo, a todos tocó terreno de panllevar, y es lo que han ejecutado. Firman conmigo unos y otros, con los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Marcelino Saldaña  
Alejandro Antonio y Castillo  
De asistencia: Federico Lozada

Francisco de Herrera  
Francisco Antonio de Aguilar  
De asistencia: Domingo Taboada

<sup>18</sup> *Idem.*

<sup>19</sup> *Idem.*

## AUTO

Por adjudicación en propiedad las 47 porciones que anteceden, divididas a pobladores de este pueblo, conforme a cada una se declara, las que disfrutarán bajo las condiciones siguientes:

- Que hayan de poblarlas atenta su calidad, fabricando casas en el solar destinado o que le tocara dentro de la villa o pueblo en el testimonio de dos años, pena de perderlas.
- Respecto el objeto y oferta hecha, mira a que todos vivan en unión y policía facilitando mejor defensa en caso de invasión.
- Que no se puedan enajenar hasta que, para dicho término y verifique el respectivo pueblo, conforme se han aplicado y fueren a propósito para ganado o siembras, y en este caso no se han de vender a personas eclesiásticas, y prohibidas so la misma.
- Que un sujeto no pueda adquirir más de 3 porciones amontonándolas en haciendas o estancias en perjuicio del aumento a que se aspira, so la misma que han de ser posesionadas en el término de dos meses, contados desde la publicación de éste; a cuyo efecto quedará testimonio íntegro al justicia para que lo ejecute sin percibir derechos, mojonando las porciones señaladas y con cita para las jurisdicciones inmediatas para los linderos confinantes a fin de evitar discordias y sucesivo agravio. Lo propio hará por lo que mira a misión pasando un tanto al reverendo padre que lo custodia.
- Se repartirán los solares, dando a cada vecino el suyo con 20 varas de frente, y 50 de fondo, sin excluir el beneficio que tengan hecho y siendo necesario los sorteará, y todos deben seguir el orden de calles que salen de la plaza, concluida la posesión remitirá testimonio que la acredite en el término dicho.
- A los pobladores que se agreguen asignará solar sin adjudicarlo en propiedad, mientras no constituyen la media anata, aplicando las porciones vacías a los sujetos que considere de mérito.
- Todos quedan sujetos como estaban a la defensa y socorros si bien que ahora les importa más la propiedad de sus tierras.

Para que en lo sucesivo se promueva con rectitud y celo el bien público, elegirán al principio de cada año un procurador general que defienda la común causa, y con instancia pida cumplimiento de lo arriba dispuesto, fomentando con el justicia el público adelantamiento, a cuyo fin se convocará el vecindario, y enterados los indios que lo compongan del efecto a que se dirige la junta votarán dicho empleo, que debe servir al que salga con mayor número de vocales, y éste con dicho justicia cuidara de las tierras destinadas a propios, cargándoles con algunas siembras, que su producto sirva de beneficio al común llevando cabal cuenta y razón de su

dispendio también ha de mirar [que] se observe el igual repartimiento de aguas, atendiendo a la misión, en los días y horas que le corresponden, advertidos que debe situarse al oriente de la iglesia y de responsabilidad a residencia por lo referido, siempre que expida por su majestad o Superior Gobierno.

Proveído en el Real de los Infantes, a 12 de diciembre de 1768.

Licenciado José Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### MEMORIAL

Fray Sebastián de Herrera Arcocha, del Sagrado Orden del Santo Padre San Francisco, predicador y misionero, misionero en esta misión del Real de San Miguel de los Infantes como protector y defensor de los indios pisonos de ella, como mejor proceda y en derecho lugar haya, sin confundir ni vulnerar los que a mi parte competan, antes sí protesto reducirlos cuándo y cómo convenga. Parezco ante vuestra señoría y digo que por cuando a esta fecha en este real al primero del que sigue se sirve vuestra señoría en uno de sus puntos, que es sexto de ella, me previene vuestra señoría el que si no tienen otro protector o defensor los indios de esta misión y si no se les ha hecho asignación de tierras, concurra como su protector con vuestra señoría para la elección del terreno en que se les deba asignar, y otras providencias que tenga por convenientes y próximas a la misión y sus individuos, cumpliendo con el cargo de la protección pongo en la alta consideración de vuestra señoría el que mi parte tuvo su habitación, y estuvo [intrincado] en el paraje que dista como una legua de la población a la parte del sur, que llaman El Gavilán y Monte Redondo, en donde nacieron, se criaron y, como cristianos que eran, ya tuvieron su capilla (cuyos vestigios preservan) en la que sepultaban sus difuntos (aunque en contrario se informe otra cosa), porque aunque el tiempo que se unieron a la población estaban en otro paraje que llaman La Olla; fue porque como no acostumbrados a errar con la gente, juzgando que los venían a damnificar, se retiraron en el ingreso de los pobladores, intimidados de los daños, que antes recibían de los pastores que habitaban por estos territorios, y así no es esto haber tenido allí su morada sino haberse refugiado en aquel sitio, luego su morada y habitación fue El Gavilán y Monte Redondo, pues en éste tenían su siembra, habitación y capilla.

Por lo considerado, el buen terreno y las circunstancias dichas, soy de sentir que (siendo vuestra señoría servido) se les debe asignar en el citado paraje sus tierras a dichos indios. [De] mi parte, admitiéndoles la súplica que alguien a vuestra señoría dé, que se les dé de frente del ojo de agua del Gavilán, corriendo al oriente hasta el Cerro Gordo, y de fondo hasta el paraje que llaman Las Huertas, que gira al sur, por estar allí sus nopales de los que toman tuna al tiempo. Porque,

aunque el capitán les tiene señalado un pedacillo para que siembren en un sitio que llaman Santa Efigenia, padece [de] varios defectos: el primero, que es tan corta que no le cabe una; el segundo, muy estéril, y pierden su trabajo. El tercero, que está retirado y muy inmediatos los indios alzados, que pueden asaltarlos, y por último lo que pesa más que todo: que allí están en ocasión de comunicarse con dichos alzados y con su comercio sublevarse y apostatar de la Santa Fe de Cristo, que es daño de los daños. Y así, señor, suplico, a vuestra señoría [que] se sirva en nombre de su majestad (que Dios guarde) mercenarles y asignarles el paraje arriba insinuado del Gavilán y Monte Redondo, pues aunque don Nicolás Antonio de Aguilar, capitán reformado, ha abierto allí labor, fue por propia autoridad, y en daño de tercero, de mejor derecho que son los indios que gozan el de posesión inmemorial, y cuando no sea por este derecho deben referirse a dicho reformado por la razón enunciada arriba, porque menos daño es que el reformado pierda las costas de haber abierto esa labor, que el que se pierdan las almas de estos infelices indios, por arriesgarlos en el inútil sitio que se les señaló por el capitán, aunque les fuera muy útil para lo temporal, sí les es muy peligroso para lo espiritual, porque están en ocasión próxima a desertar y apostatar de la Ley Divina; ultra de esto no es tan notable el daño de dicho reformado; puede usar de la otra labor que tiene abierta. Asimismo, para que el ministro tenga a la vista a los indios, y éstos estén más sujetos y vigilados, me parece conveniente [que] les señale vuestra señoría sitio a lindes del convento para que fabriquen sus casas. Por todo lo cual a vuestra señoría suplico haga como llevo pedido, que así procede de justicia, juro no ser de malicia y lo necesario valga, etcétera.

Fray Sebastián de Herrera Arcocha

#### AUTO

Sin embargo que por declaraciones que dieron de este día los peritos nombrados resulta (que los naturales de este pueblo tienen terreno destinado en la joya de Santa Efigenia, mediante lo que propone el reverendo padre pasarán los agrimensores don Francisco Javier de Gaona y Marcelino Antonio Saldaña, a medir y demarcar en El Gavilán 12 caballerías de tierra para labores y 2 sitios y medio para ganado menor, para agostadero, todo con destino a dichos naturales y misión, procurando verificarlo sin grave perjuicio de tercero. Proveído en los Infantes, a 5 de diciembre de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

De asistencia: Federico Lozada

## NOTIFICACIÓN DE LOS AGRIMENSORES

Y luego llamados en mi presencia los dos agrimensores arriba expresados, les hice saber el auto antecedente, y enterados dijeron: cumplirían su tenor. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Marcelino Antonio Saldaña  
De asistencia: Federico Lozada

Francisco Xavier de Gaona  
De asistencia: Domingo Taboada

## MEDIDAS DE TIERRA PARA MISIÓN

En dicho real, a 12 días del citado mes y año, concurrieron en mi presencia los agrimensores Francisco Xavier de Gaona y Marcelino Antonio Saldaña, diciendo que en fuerza de lo que se les previene han pasado al [paraje del] Gavilán y del Monte Redondo y camino que va a Tula tendieron el cordel de sur a norte 29 veces hasta el salitrillo del monte de los Hornos, lindero de los ejidos, y con tantos por la opuesta y una legua de fondo, ajusta porción de 12 caballerías de tierra, que han señalado y mojonado. Corre dicho fondo de poniente a oriente al arroyo de los Tlacuaches.

De aquí se pasaron al monte del Aguacate, y arriba de la Huerta grande de los indios, tendieron el cordel de norte a sur.

## NOTA

Enseguida dice: 77 veces que, con tantas por la frente opuesta y legua y media de fondo, que corre al oriente contra las cumbres del camino que va al Mezquite de la Virgen, ajustan a corta diferencia los 2 sitios y medio de ganado menor. Comprenden bella tierra; lomas de panllevar, y es lo que han ejecutado. Firman conmigo los de asistencia.<sup>20</sup>

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Marcelino Antonio Saldaña

Francisco Xavier de Gaona  
De asistencia: Federico Lozada

<sup>20</sup> Pasa al frente de una foja que tiene un sello negro que dice: "Carol III. C. M. años de 1766 1767".

## AUTO

Por adjudicadas en propiedad las tierras que menciona la diligencia antecedente no sólo para los indios, que existiesen congregados, sino para los más que en lo sucesivo se agreguen, o pidan misión, los que disfrutarán sin que [en] algún tiempo se puedan vender ni enajenar, y aplicó a cajas de comunidad 6 caballerías de las 12 comprendidas en la primera partida, contemplando las 6 restantes y el terreno destinado a agostadero, más que suficiente para ello, y beneficio de labor, aun cuando le quedan los ejidos, maderas comunes con el pueblo.

Encargó el reverendo padre [que] señale con intervención del justicia, indios que beneficien dichas caballerías de comunidad, y las varas que cada uno debe trabajar, por evitar excusa, y de lo que rentare el primer año se construirá la caja con tres llaves, la una que debe parar en su poder. La otra en el del justicia ordinario, y la otra en el del capitán, o gobernadorcillo de naturales, y a lo futuro se recogerán en ella los efectos, alhajas y documentos de misión, sin incluir alguno que no lo sea, y de que se pagará moderado estipendio al sacristán, o doctrinero, sacando lo más urgente y preciso, faltando otra parte dónde suplir lo precedido por [el] excelentísimo señor virrey, a quien se dará cuenta del estado y aumento anual, entendiendo el justicia que de la mala versación será culpable en residencia conforme reales disposiciones. Para la más cabal cuenta y razón, formarán libros dónde sentar cargos y datas, y a fin de que no se alegue ignorancia, quedará testimonio de esta división con el íntegro tocante al repartimiento de tierras hecho a vecinos, para que verifique la posesión allí prevenida, y de éste sacará otro igual, pasándolo al reverendo padre que lo custodie, según corresponde. Proveído en los Infantes, a 13 de diciembre de 1768. Entre renglones: las tierras vala.

Licenciado José Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

## PUBLICACIÓN

En el mismo día, mes y año arriba citado se hicieron notorios el auto antecedente y el que concluye el repartimiento hecho a pobladores, y enterados pormenor[i-zadamente] de su contenido el capitán y apoderados, dijeron [que] cumplirían su tenor de cada uno en la parte que le toque. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

Marcelino Antonio Saldaña

Ignacio Félix del Castillo

Francisco de Herrera

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

Comprueba con su original que para en los autos de visita a que me remito. Y para que conste, sirva de título a los interesados. Doy el presente, que confirmo

con los de asistencia que presenciaron su saca y corrección: Va en 26 hojas útiles, las dos primeras y últimas del sello cuarto del año pasado por no haberlo del presente. Y las del intermedio común. Tula, y diciembre 20 de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
[Rúbrica]

De asistencia: Domingo Taboada  
[Rúbrica]

De asistencia: Federico Lozada  
[Rúbrica]<sup>21</sup>

#### AUTO

Sin embargo [de] que por declaraciones de este día que dieron los peritos nombrados resulta que los naturales de este pueblo tienen terreno destinado en la joya de Santa Efigenia, mediante lo que propone el reverendo padre pasaron los agrimensores don Francisco Xavier de Gaona y Marcelino Antonio Saldaña a medir y demarcar en El Gavilán 12 caballerías de tierra para labores y 2 sitios y medio de ganado menor para agostadero, todo con destino a dicho[s] naturales y misión, procurando verificarlo sin grave perjuicio de tercero.

Proveído en los Infantes, a 5 de diciembre de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
De asistencia: Federico Lozada

De asistencia: Domingo Taboada

#### NOTIFICACIÓN DE AGRIMENSORES

Y luego llamados en mi presencia los dos agrimensores arriba expresados les hice saber el auto antecedente, y enterados dijeron [que] cumplirán su tenor. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Marcelino Antonio Saldaña  
De asistencia: Federico Lozada

Francisco Xavier de Gaona  
De asistencia: Domingo Taboada

<sup>21</sup> El profesor Raúl García añade a los autos del repartimiento de tierras ejecutado por José Osorio y Llamas en 1767-1769 un segundo cuaderno fechado el año de 1778. “A pesar de la rica información contenida en dicho cuaderno optamos por excluirla de la presente edición para no romper con el equilibrio conservado hasta ahora en todas las villas de la Colonia del Nuevo Santander. Es copia fiel y exacta de la reproducción manuscrita de los Autos de la general visita que se conservan en el archivo de esta propia Dirección.” Para mayor información, véase AGHET, caja 1, f. 11v-19f.



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS